ANDE

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko ãga guive
Construyendo el futuro hoy

CONTRATO N° 6432/2015

CONTRATACIÓN DIRECTA ANDE Nº 6091/2015

ID -288866

Servicios Profesionales de Auditoría para el Ejercicio 2015 de los Estados Financieros del Proyecto de Transmisión y Distribución Eléctrica de la ANDE – Fase I Financiado con el Préstamo BID 1835/OC-PR y Ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE

CONTRATISTA: Gestión Empresarial, Estudio de Auditoría y Consultoría

2015

DOC - ANDE FOJA 21 DCP/DVN

ÍNDICE

Prefacio 5

I. Contrato 1

II. Condiciones Generales Contrato 3

1. Disposiciones generales 3
1.1 Definiciones 3
1.2 Ley que rige el Contrato 4
1.3 Idioma 4
1.4 Notificaciones 4
1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios 4
1.6 Representantes autorizados 4
1.7 Impuestos y derechos 5

2. Inicio, cumplimiento, modificación y rescisión del Contrato 5
2.1 Entrada en vigor del Contrato 5
2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios 5
2.3 Expiración del Contrato 5
2.4 Modificación 5
2.5 Fuerza mayor 5
2.5.1 Definición 5
2.5.2 No violación del Contrato 5
2.5.3 Prórroga de plazos 5
2.5.4 Pagos 6
2.6 Rescisión 5
2.6.1 Por el Contratante 6
2.6.2 Por el Consultor 7
2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato 7

3. Obligaciones del Consultor 7
3.1 Generalidades 7
3.2. Conflicto de intereses 8
3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc. 8
3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el proyecto 8
3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles 8
3.3 Confidencialidad 8
3.4 Seguros que deberá contratar el Auditor 9
3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante 9
3.6 Obligación de presentar informes 9
3.9 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor 9

4. Personal del Consultor 9
4.1 Descripción del Personal 9

Lic. Héctor A. González R. División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez Socio

Lic. Héctor A. González R. División de Contabilidad

Lic. GRACIELA VERA Secretaria General

UOC - ANDE
FOJA 20
ROP/DVR

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal..... ....

5. Obligaciones del Contratante.....10
5.1 Colaboración y exenciones.....10
5.2 Modificación de la ley aplicable.....10
5.3 Servicios, instalaciones y bienes del Contratante.....10

6. Pagos al Consultor.....11
6.1 Remuneración mediante pago de una suma global.....11
6.2 Precio del Contrato.....11
6.3 Pago de Servicios Adicionales.....11
6.4 Condiciones Relativas a los pagos.....11
6.5 Intereses sobre los pagos atrasados.....11

7. Solución de controversias.....11
7.1 Solución amigable.....11
7.2 Solución de controversias.....11

III. Condiciones Especiales del Contrato.....13

IV. Apéndices.....17

Apéndice A—Descripción de los Servicios.....17
Apéndice B—Requisitos para la presentación de informes.....17
Apéndice C—Personal clave y Subconsultores.....17
Apéndice D—Desglose de precio de Contrato en moneda extranjera.....18
Apéndice E— Desglose de precio de Contrato en moneda extranjera.....18
Apéndice F— Servicios e instalaciones proporcionados por el contratante.....18

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

DOC - ANDE
FOJA
19
DCP/DVN

Prefacio

1. Este contrato estándar de servicios de consultoría ha sido preparado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas para ser utilizado por los Organismos, Instituciones, Entidades (en adelante denominados como el Contratante) cuando contraten servicios de firmas consultoras (en adelante denominadas como el Consultor) para trabajos complejos cuya remuneración se basa en el tiempo efectivamente empleado por el Consultor en la prestación de dichos servicios. El uso de este contrato es obligatorio en las circunstancias descritas.

2. El contrato estándar consta de cuatro partes: El Contrato, que deberá ser firmado por el Contratante y el Consultor; las Condiciones Generales del Contrato, las Condiciones Especiales del Contrato, y los Apéndices. Las Partes que utilicen este contrato estándar, deberán tener en cuenta que las Condiciones Generales no pueden modificarse. Las Cláusulas de las Condiciones Especiales deberán utilizarse según lo indicado en las notas en *itálicas* incluidas en cada una de ellas.

3. Los contratos sobre la base del tiempo trabajado se recomiendan cuando el alcance de los servicios no puede definirse con suficiente precisión, o la duración y cantidad de los servicios depende de variables que están fuera del control del Consultor. En los contratos sobre la base de tiempo trabajado, el Consultor presta los servicios durante tiempo determinado de acuerdo con las especificaciones de calidad. El Consultor basa la remuneración en (i) tarifas unitarias acordadas para el personal del Consultor multiplicadas por el tiempo real que el personal emplea en la ejecución del trabajo, y (ii) los gastos reembolsables utilizando gastos reales y/o precios unitarios acordados. Este tipo de contrato requiere que el Contratante supervise rigurosamente al Consultor y se involucre en la ejecución diaria del trabajo.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
Contabilidad

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

CONTRATO N° 6432/2015

REMUNERACIÓN MEDIANTE PAGO DE UNA SUMA GLOBAL

Entre la Administración Nacional de Electricidad - ANDE, entidad autárquica, regida por Ley N° 966/64, representada en este acto por su Presidente, Ing. Víctor Raúl Romero Solís, con Cédula de Identidad Civil N° 658.632, nombrado en el cargo por Decreto del Poder Ejecutivo N° 44 de fecha 19 de Agosto de 2013, con domicilio legal y especial en la Avenida España N° 1268 de la Ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, (en adelante denominado el "Contratante") por una parte y, por la otra, la firma Gestión Empresarial, Estudio de Auditoría y Consultoría, domiciliada en Defensa Nacional N° 952 c/ Gral. Santos, Asunción, Paraguay, representada para este acto por el Lic. Ysaias López Gómez, con Cédula de Identidad Civil N° 3.898.555 (en adelante denominado el "Auditor) celebran el presente CONTRATO (en adelante denominado el "Contrato").
En fecha: 22 DIC. 2015

CONSIDERANDO

a) Que el Contratante ha solicitado al Auditor la prestación de determinados servicios de Auditoría (en lo sucesivo denominados los "Servicios"), tal como se los define en las Condiciones Generales que se adjuntan a este Contrato;

b) Que el Auditor, habiendo declarado al Contratante que posee las aptitudes profesionales requeridas y que cuenta con el personal y los recursos técnicos necesarios, ha convenido en prestar los Servicios en los términos y condiciones estipulados en este Contrato;

POR LO TANTO, las Partes convienen en lo siguiente:

1. Los documentos adjuntos al presente Contrato se considerarán parte integral del mismo:

   a) Condiciones Generales del Contrato;
   b) Condiciones Especiales del Contrato,
   c) Los siguientes Apéndices:

   Apéndice A: Descripción de los Servicios_____

   Apéndice B: Requisitos para la presentación de informes_____

   Apéndice C: Personal clave y Subconsultores_____

   Apéndice E: Desglose del precio del Contrato en moneda nacional __*No utilizado*

   Apéndice F: Servicios e instalaciones proporcionados por el Contratante _*No utilizado*

   d) El Dictamen y Resolución UOC/ANDE/N° 739/2015 y su respectiva notificación;

   e) Addendas N°s 1 y 2.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

2. Los derechos y obligaciones mutuos del Contratante y del Consultor serán los estipulados en el Contrato, en particular, los siguientes:

   a) El Auditor proporcionará los Servicios de conformidad con las disposiciones del Contrato, y

   b) El Contratante efectuará los pagos al Auditor de conformidad con las disposiciones del Contrato.

   POR CUANTO la Contratante ha llamado a licitación respecto a la prestación de determinados servicios de auditoría, "Servicios Profesionales de Auditoria para el Ejercicio 2014 de los Estados Financieros del Proyecto de Transmisión y Distribución Eléctrica de la ANDE – Fase I Financiado con el Préstamo BID 1835/0C-PR y Ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE" y ha aceptado una oferta del Auditor para la prestación de servicios, por un Monto Total de ₲ 126.500.000 (ciento veintiséis millones quinientos mil guaraníes), IVA Incluido (en adelante denominado "Precio del Contrato").

3. Que, los fondos para financiar la CONTRATACION DIRECTA ANDE N° 6091/2015 "Servicios Profesionales de Auditoria para el Ejercicio 2015 de los Estados Financieros del Proyecto Transmisión y Distribución Eléctrica de la ANDE — Fase 1 Financiado con el Préstamo BID 1835/0C-PR y ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad —ANDE", están previstos en el rubro 260 "Servicios Técnicos y Profesionales", Fuente de Financiamiento: 30 del Presupuesto General de la Nación, como Contrapartida Local del Préstamo del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), con Certificación de Disponibilidad Presupuestaria N° 495/2015 de fecha 30 de julio de 2015, cuya diferencia presupuestaria será cubierto con la modalidad Plurianual.

4. La Adjudicación del Contrato se llevo a cabo en virtud de la Carta de Invitación Estándar – Contratación Directa ANDE N° 6091/2015.

En testimonio de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, en el día, mes y año antes indicado.

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Ing. VICTOR ROMERO SOLIS
Presidente

Ysaias Lopez Gomez
CI N°: 3.898.555
Gestión Empresarial, Estudio de Auditoría y Consultoría
RUC: 80006561-1

GESTION EMPRESARIAL
Estudio de Auditoría y Consultoría

Lic. Sonia Rojas de Hayes
Gerente Financiero

Lic. GRACIELA VERA
Secretaria General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

ANDE

6

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

Contratación Directa N° 6091/2015

"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA ANDE - FASE I FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID 1835/0C-PR Y EJECUTADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE"

En la ciudad de Asunción, siendo las 10:00 horas del día 27 de noviembre de 2015, en la Sala de Reuniones de la Gerencia Financiera de la ANDE – Oficina 227 – Edificio Sede Central, sito en la Av. España 1268 esquina Padre Cardozo, se reúnen por un lado, el representante de la Unidad Responsable del Estudio de Evaluación de las Ofertas, el representante de la División de Estudios y Gestión de Inversiones (Unidad Coordinadora de Proyecto – UCP); y por el otro, el representante de la Firma GESTIÓN EMPRESARIAL Estudio de Auditoría y Consultoría, cuyos nombres y firmas constan al final del presente Acta, con el objeto de llevar a cabo las negociaciones del Contrato, conforme a lo establecido en la Sección 2: Instrucciones para los Consultores, Punto 6 de la Carta de Invitación Estándar.

Se proceden a detallar los puntos analizados y acordados:

Punto 1: Disponibilidad del Personal Profesional

Los representantes de la ANDE solicitaron a la firma GESTIÓN EMPRESARIAL la confirmación de la disponibilidad de los miembros del personal profesional propuestos en la oferta técnica, cuyas hojas de vida han sido objeto de evaluación por la Unidad Responsable.

La firma GESTIÓN EMPRESARIAL informó que queda confirmada la disponibilidad de los mismos.

Punto 2: Evaluación de la Propuesta Técnica y los Términos Referencia

Los representantes de la ANDE consultaron a la Firma GESTIÓN EMPRESARIAL si precisa alguna aclaración o realizar algún comentario sobre el contenido de los Términos de Referencia considerando que los trabajos deben realizarse de manera a cumplir con los alcances establecidos en dicho documento y cumplir con los requerimientos de la ANDE y del BID.

La Firma GESTIÓN EMPRESARIAL indicó que no tiene observaciones que formular sobre el mencionado documento.

La ANDE hizo énfasis en la necesidad del cumplimiento de los plazos en la presentación de los informes establecidos en los TDR, que fueron fijados de la siguiente manera: **Borrador del Informe:** 31 de marzo de 2016. **Informe Final:** 15 de abril de 2016.

Al respecto la Firma GESTIÓN EMPRESARIAL, manifiesta que para el efecto requerirá la provisión por parte de la UCP de los Estados Financieros, con su documentación soporte y la información que sustenta el cumplimiento de cláusulas contractuales, al 31 de diciembre de 2015. Además informó que el cumplimiento de los plazos propuestos está sujeto a la provisión oportuna de los documentos mencionados.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Myriam G. Amarilla L.
Jefe de Sección
Procesamiento e Informes
Dpto. de Gestión de Inversiones

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

ACTA DE REUNIÓN DE NEGOCIACIÓN

Por su parte la ANDE, a través de la UCP, se comprometió a suministrar toda la documentación respectiva para dar la mayor agilidad posible a los trabajos. Adicionalmente, conforme lo establece el Carta de Invitación Estándar, suministrará: Espacios de Oficinas, Escritorios (conforme necesidad), apoyo administrativo (Teléfonos, copias, etc.), información sobre registros contables, informes, planillas, documentaciones de soporte (originales y/o copias), acceso a sistemas informáticos de gestión y a instalaciones relacionadas al proyecto, etc. La ANDE indica que todas las solicitudes de documentos deberán ser realizadas por escrito.

Además asignará personal de contraparte para actuar de nexo y coordinación de los trabajos, informando que la Unidad que administrará el Contrato será la **División de Estudios y Gestión de Inversiones de la Dirección de Planificación General y Política Empresarial,** en su carácter de Unidad Coordinadora de Proyecto.

Punto 3: Revisión del Contrato Preliminar

La ANDE y la Firma GESTIÓN EMPRESARIAL han realizado la revisión del borrador de contrato, no habiendo comentarios ni objeciones que manifestar y en prueba de conformidad procedieron a rubricar el texto del mismo.

No habiendo otros puntos que analizar u observaciones que realizar sobre los temas tratados, se dio por terminada la reunión, procediendo a la lectura y suscripción del presente ACTA, siendo las 10:30 horas del día 27 de noviembre de 2015.

Por parte de GESTIÓN EMPRESARIAL Estudio de Auditoría y Consultoría:

NOMBRE Y APELLIDO	**FIRMA**
Lic. Ysaías López Gómez	

Por parte de ANDE

NOMBRE Y APELLIDO	**FIRMA**
Lic. Héctor González – Responsable de la Unidad Técnica Evaluadora	
Lic. Myriam Amarilla – Representante de la Unidad Coordinadora de Proyecto	

----------oo000oo----------

Lic. Ysaías López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R. p/ Secretaría General
División de Contabilidad

Gestión Empresarial
Estudio de Auditoría y Consultoría

Miembro de SMS Latinoamérica

Defensa Nacional Nº 952 c/ Gral. Santos
C. Postal 1209. Asunción - Paraguay
Tel.: (595-21) 201 630 / 201 621 Fax: (595-21) 223 118
administracion@gestion.com.py - www.gestion.com.py
www.smslatam.com

FORMULARIO PR –1 FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE PRECIO

Asunción, 16 de octubre de 2015

A: ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD (ANDE)
Proyecto de Transmisión y Distribución Eléctrica de la ANDE – Fase I
Financiado con el Préstamo BID 1835/OC-PR

Señoras / Señores:

Los abajo firmantes ofrecemos proveer los servicios de Consultoría para **SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORÍA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA ANDE – FASE I, FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID 1835/OC-PR Y EJECUTADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE**, de conformidad a su pedido de propuesta del 29 de septiembre de 2015 y con nuestra propuesta técnica. La propuesta de precio que se adjunta es por la suma de **G. 126.500.000 (Guaraníes ciento veintiséis millones quinientos mil)**. Esta cifra incluye todos los impuestos, los que se hallan identificados en el detalle incluido en este formulario.

Nuestra propuesta de precio será obligatoria para todos nosotros, con sujeción a las modificaciones que resulten de las reuniones para ajustar el contrato, hasta la expiración del período de validez de la propuesta, es decir, antes de la fecha indicada en el párrafo referencial 1.15 de la Hoja de Datos.

A continuación se detallan los impuestos, tasas y/o tributos que se han considerado en esta propuesta y con la ejecución del contrato, en el caso de que el contrato nos sea adjudicado:

Detalle del Servicio	Monto del Tributo, tasa y/o impuesto - IVA	Monto del servicio con el Tributo, tasa y/o impuesto incluido
Servicios Profesionales de Auditoría para el Ejercicio 2015 de los Estados Financieros del Proyecto de Transmisión y Distribución Eléctrica de la ANDE – Fase I Financiado con el Préstamo BID 1835/OC-PR y Ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE	11.500.000	126.500.000

Entendemos que ustedes no están obligados a aceptar ninguna de las propuestas que reciban.

Atentamente,

Firma autorizada: Lic. Ysaías López Gómez (ILG)
Nombre y cargo del signatario: Socio
Nombre de la firma: GESTION EMPRESARIAL
Dirección: Defensa Nacional Nº 952 c/ Gral. Santos

p/ Secretaría General

1 Las cifras deberán coincidir con las indicadas bajo el Precio Total de la Propuesta de Precio, Formulario PR-2

Lic. Ysaías López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González P.
División de Contabilidad

FORMULARIO PR-2 LISTA DE PRECIOS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 6091/2015

NOMBRE DEL OFERENTE: GESTIÓN EMPRESARIAL, Estudio de Auditoría y Consultoría

1 Código de Catalogo (DNCP)	2 Descripción del Bien o Servicio Conexo	3 Presentación	4 Unidad de Medida	5 Cantidad	7 Precio Total (IVA incluido)
80101604-9999	Servicios Profesionales de Auditoría para el Ejercicio 2015 de los Estados Financieros del Proyecto de Transmisión y Distribución Eléctrica BID 1835/OC-PR y Ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE	Evento	Unidad	1	**126.500.000**
				Son Guaraníes:	**126.500.000**

Precio total del Servicio (en letras): Guaraníes ciento veintiséis millones quinientos mil.

Nombre: Ysaias López Gómez **En calidad de: Socio** **Firma:** _____

Debidamente autorizado para firmar la oferta por y en nombre de GESTIÓN EMPRESARIAL, Estudio de Auditoría y Consultoría.
El día 16 de octubre de 2015

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Hector A. González R.
Jefe de Contabilidad

p/ Secretaría General

Gestión Empresarial
Estudio de Auditoría y Consultoría
Miembro de Latinoamérica
Defensa Nacional Nº 952 c/ Gral. Santos
C. Postal 1209. Asunción - Paraguay
Tel.: (595-21) 201 630 / 201 621 Fax: (595-21) 223 118
administracion@gestion.com.py - www.gestion.com.py
www.smslatam.com

OC - ANEXOS FOJA 52 DCP/DVN

DECLARACIÓN JURADA

POR LA QUE EL OFERENTE GARANTIZA QUE NO SE ENCUENTRA INVOLUCRADO EN PRÁCTICAS QUE VIOLEN LOS DERECHOS DE LOS NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES REFERENTES AL TRABAJO INFANTIL, ESTIPULADOS EN LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, LOS CONVENIOS 138 Y 182 DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (OIT), EL CÓDIGO DEL TRABAJO, EL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA, DEMÁS LEYES Y NORMATIVAS VIGENTES EN LA REPUBLICA DEL PARAGUAY.

Asunción, ____ de _____ 201 __

Señores

.....

.....

Presente

Ref.: (Descripción del llamado).....

ID: (Portal Contrataciones Publicas).....

De mi/nuestra consideración:

La empresa....., con RUC....., en su calidad de oferente del llamado de referencia, por medio de su/s representante/s legal/es ....., con cedula de identidad N° ....., formula la presente DECLARACION BAJO FE DE JURAMENTO.

1. QUE no emplea en forma directa ni indirecta a niños, niñas y adolescentes en tipos de labores consideradas como Trabajos Prohibidos y en particular "TRABAJO INFANTIL PELIGROSO" de conformidad a lo dispuesto en el Art. 125 del Código del Trabajo, el Art. 54 del Código de la Niñez y la Adolescencia y el Decreto N° 4951/05 que reglamenta la Ley 1657/01.

2. QUE, en caso de tomar conocimiento de alguna conducta que se aparte de las disposiciones citadas precedentemente y que involucre a nuestros proveedores de bienes y servicios que componen la cadena de producción y comercialización de lo ofertado, denunciare/mos ese hecho ante la instancia pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 5 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

3. QUE en el caso de que emplee/mos adolescentes se hará de conformidad a lo que establece el Código del Trabajo y el Código de la Niñez y de la Adolescencia, sus disposiciones concordantes y complementaria salvaguardando todos los derechos y garantías del mismo, teniendo presente las obligaciones que como empleador/es me/nos competen.

RECONOCEMOS QUE cualquier violación a esta Declaración facultará a la Convocante a descalificarnos durante la etapa de evaluación de ofertas y/o rescindir el contrato respectivo cualquiera sea su etapa de ejecución, de conformidad a la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 2051/03. En estos casos reconozco que no tendré derecho a reembolso de gastos ni a indemnización alguna y seré pasible de la aplicación del procedimiento para imposición de sanciones previsto en la ley 2051/03, independientemente de las demás responsabilidades que pudieran generar.

Atentamente,

Firma: El/los Oferente/s Aclaración de Firma/s

(1) En el caso de que emplee/mos adolescentes trabajadores/as entre 14 y 17 años, adjunto/amos copia del Registro del Adolescente Trabajador/a, de conformidad a lo que establece el Artículo 55 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

El presente texto no podrá ser modificado ni alterado, siendo de carácter formal su presentación.

[1]En caso de corresponder, marque aquí con una X

p/ Secretaría General

Lic. Héctor A. González R. Jefa de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez Socio

Lic. Héctor A. González R.

DOC - ANDE
FOJA
16
DCP/DVN

II. Condiciones Generales del Contrato

1. Disposiciones Generales

1.1 Definiciones

A menos que el contexto exija otra cosa, cuando se utilicen en este Contrato, los siguientes términos tendrán los significados que se indican a continuación:

a) "Ley aplicable" significa las leyes y cualesquiera otras disposiciones que tengan fuerza de ley en el Paraguay;

b) "Contrato" significa el Contrato firmado por las Partes, al cual se adjuntan estas Condiciones Generales, junto con todos los documentos indicados en la cláusula 1 de dicho Contrato;

c) "Precio del Contrato" significa el precio que se ha de pagar por la prestación de los Servicios de conformidad con lo dispuesto en la cláusula 6;

d) "Moneda extranjera" significa cualquier moneda que no sea la nacional;

e) "CGC" significa estas Condiciones Generales del Contrato;

f) "Gobierno" significa el gobierno de la República del Paraguay;

g) "Moneda nacional" significa la moneda oficial de la República del Paraguay: el guaraní;

h) En el caso de que el Consultor sea una asociación en participación, consorcio o grupos (joint venture) formados por varias firmas, "Integrante" significa cualquiera de ellas; "Integrantes" significa todas estas firmas, e "Integrante a cargo" significa la firma que se menciona en las CEC para que actúe en nombre de todas en el ejercicio de todos los derechos y obligaciones del Consultor ante el Contratante en virtud de este Contrato;

i) "Parte" significa el Contratante o el Consultor, según el caso, y "Partes" significa el Contratante y el Consultor;

j) "Personal" significa los empleados contratados por el Consultor o por cualquier Subconsultor para la prestación de los Servicios o de una parte de los mismos;

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaías López Gómez
Socio

p/ Secretaría General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

UOC - ANDE
FOLIA
15
DGS/DVN

k) "CEC" significa las Condiciones Especiales del Contrato por las cuales pueden modificarse o complementarse las CGC;

l) "Servicios" significa el trabajo descrito en el Apéndice A que el Consultor deberá realizar conforme a este Contrato, y

m) "Subconsultor" significa cualquier firma con la que el Consultor subcontrate la prestación de una parte de los Servicios conforme a las disposiciones de la subcláusula 3.5 y la cláusula 4.

1.2 Ley que rige el Contrato

Este Contrato, su significado e interpretación, y la relación que crea entre las Partes se regirán por la ley aplicable.

1.3 Idioma

1.3.1. El Contrato, así como toda correspondencia y documentos relativos al mismo que intercambien el Consultor y el Contratante, deberán redactarse en español. Los documentos complementarios y textos impresos que formen parte del Contrato, podrán estar escritos en otro idioma, con la condición de que los párrafos relevantes de dicho material vayan acompañados de una traducción fidedigna al español. En este caso, para propósitos de la interpretación del Contrato, prevalecerá la traducciónEl contrato y todas las comunicaciones deberán.

1.3.2. El Consultor se hará cargo de todos los gastos de traducción al español, así como con todos los riesgos relativos a la precisión de dicha traducción

1.4 Notificaciones

Cualquier notificación, solicitud o aprobación que deba o pueda cursarse o darse en virtud de este Contrato se cursará o dará por escrito y se considerará cursada o dada cuando haya sido entregada por nota con acuse recibo a un representante autorizado de la Parte a la que esté dirigida, o cuando se haya enviado por correo certificado, telegrama colacionado o fax a dicha Parte a la dirección indicada en las CEC.

1.5 Lugar donde se prestarán los Servicios

Los Servicios se prestarán en los lugares indicados en el Apéndice A y, cuando en él no se especifique dónde haya de cumplirse una tarea en particular, en los lugares que el Contratante apruebe, ya sea en el Paraguay o en otro lugar.

1.6 Representantes autorizados

Los funcionarios indicados en las CEC podrán adoptar cualquier medida que el Contratante o el Consultor deba o pueda adoptar en virtud de este Contrato, y podrán firmar en nombre de éstos cualquier documento que conforme a este Contrato deba o pueda firmarse.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez

p/ Secretaría General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

UPC - ANDE FOJA 14 DEP/DVN

1.7 Impuestos y derechos A menos que en las CEC se indique otra cosa, el Consultor, el Subconsultor y el Personal de ambos pagarán los impuestos, derechos, gravámenes y demás imposiciones que correspondan según la ley aplicable, cuyo monto se considera incluido en el Precio del Contrato.

2. INICIO, CUMPLIMIENTO, MODIFICACIÓN Y RESCISIÓN DEL CONTRATO

2.1 Entrada en vigor del Contrato Este Contrato entrará en vigor en la fecha en que sea firmado por ambas Partes, o en la fecha posterior a su firma que se indique en las CEC.

2.2 Comienzo de la prestación de los Servicios El Consultor comenzará a prestar los Servicios treinta (30) días después de la fecha de entrada en vigor del Contrato, o en la fecha que se indique en las CEC.

2.3 Expiración del Contrato A menos que se rescinda con anterioridad, conforme a lo dispuesto en la subcláusula 2.6, este Contrato expirará al término del plazo especificado en las CEC, contado a partir de la fecha de entrada en vigor.

2.4 Modificación Sólo podrán modificarse los términos y condiciones de este Contrato, incluido el alcance de los Servicios o del Precio del Contrato, mediante acuerdo por escrito entre las Partes. (Ver artículo 63 Ley N° 2051/03)

2.5 Fuerza mayor

2.5.1 Definición Para los efectos de este Contrato, "fuerza mayor" significa un acontecimiento que escapa al control razonable de una de las Partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa Parte resulte imposible o tan poco viable que puede considerarse razonablemente imposible en atención a las circunstancias.

2.5.2 No violación del Contrato La falta de cumplimiento por una de las Partes de cualquiera de sus obligaciones en virtud del Contrato no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y que la Parte afectada por tal evento a) haya adoptado todas las precauciones adecuadas, puesto debido cuidado y tomado medidas alternativas razonables a fin de cumplir con los términos y condiciones de este Contrato, y b) haya informado a la otra Parte sobre dicho evento a la mayor brevedad posible.

2.5.3 Prórroga de plazos Todo plazo dentro del cual una Parte deba realizar una actividad o tarea en virtud de este Contrato se prorrogará por un período igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

p/ Secretaría General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

UOC - ANDE
FOJA
13
DP/DVN

2.5.4 Pagos

Durante el período en que se viera impedido de prestar los Servicios como consecuencia de un evento de fuerza mayor, el Consultor tendrá derecho a seguir recibiendo pagos de acuerdo con los términos de este Contrato, y a recibir el reembolso de los gastos adicionales en que razonable y necesariamente hubiera incurrido durante ese período para poder prestar los Servicios y para reanudarlos al término de dicho período.

2.6 Rescisión

2.6.1 Por el Contratante

El Contratante podrá dar por terminado este Contrato en los casos previstos en el artículo 59 de la Ley Nº 2051/03 o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) a d) de esta subcláusula 2.6.1:

a) Si el Consultor no subsanara el incumplimiento de sus obligaciones en virtud de este Contrato dentro de los treinta (30) días siguientes a la recepción de una notificación al respecto, u otro plazo mayor que el Contratante pudiera haber aceptado posteriormente por escrito;

b) Si el Consultor estuviera insolvente o fuera declarado en quiebra;

c) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período de no menos de sesenta (60) días;

d) Si, a juicio del Contratante, el Consultor ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas al competir por obtener el Contrato o durante su ejecución. A los efectos de esta cláusula:

"práctica corrupta" significa el ofrecimiento, suministro, aceptación o solicitud de cualquier cosa de valor con el fin de influir en la actuación de un funcionario público con respecto al proceso de selección o a la ejecución del contrato, y

"práctica fraudulenta" significa una tergiversación de los hechos con el fin de influir en un proceso de selección o en la ejecución de un contrato en perjuicio del Contratante; la expresión comprende las prácticas colusorias entre los consultores (con anterioridad o posterioridad a la presentación de las propuestas) con el fin de establecer precios a niveles artificiales y no competitivos y privar al Contratante de las ventajas de la competencia libre y abierta, o

e) Si el Contratante, a su sola discreción, decidiera rescindir este Contrato.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

p/ Secretaría General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

UOC - ANDE
FOLIA
12
DCP/DVH

2.6.2 Por el Consultor

El Consultor, mediante una notificación por escrito al Contratante con no menos de treinta (30) días de anticipación, podrá rescindir este Contrato en los casos establecidos en el artículo 60 de la Ley Nº 2051/03 de Contrataciones Públicas o cuando se produzca cualquiera de los eventos especificados en los párrafos a) y b) de esta subcláusula 2.6.2:

a) Si el Contratante incurriere en mora en el pago de una suma adeudada al Consultor en virtud de este Contrato, y siempre que dicha suma no fuera objeto de controversia conforme a la cláusula 8 de estas CGC, por más de sesenta días calendario, o

b) Si el Consultor, como consecuencia de un evento de fuerza mayor, no pudiera prestar una parte importante de los Servicios durante un período no menor de sesenta (60) días;

2.6.3 Pagos al rescindirse el Contrato

Al rescindirse este Contrato conforme a lo estipulado en las subcláusulas 2.6.1 ó 2.6.2, el Contratante efectuará los siguientes pagos al Consultor:

a) Las remuneraciones previstas en la cláusula 6, por concepto de Servicios prestados satisfactoriamente antes de la fecha de entrada en vigor de la rescisión;

b) Salvo en el caso de rescisión conforme a los párrafos a) y b) de la subcláusula 2.6.1, el reembolso de cualquier gasto razonable inherente a la rescisión rápida y ordenada del Contrato,.

3. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR

3.1 Generalidades

El Consultor prestará los Servicios y cumplirá con sus obligaciones con la debida diligencia, eficiencia y economía, de acuerdo con técnicas y prácticas profesionales generalmente aceptadas; asimismo, observará prácticas de administración apropiadas y empleará técnicas modernas adecuadas y métodos eficaces y seguros. En toda cuestión relacionada con este Contrato o con los Servicios, el Consultor actuará siempre como asesor leal del Contratante y en todo momento deberá proteger y defender los intereses legítimos del Contratante en los acuerdos a que llegue con un Subconsultor o con terceros.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

p/ Secretaría General
Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

UOC - ANDE FOJA 11 DCP/DVN

3.2 Conflicto de intereses

3.2.1 Prohibición al Consultor de aceptar comisiones, descuentos, etc.

La remuneración del Consultor en relación con este Contrato o con los Servicios será únicamente la estipulada en la cláusula 6 y el Consultor no aceptará en beneficio propio ninguna comisión comercial, descuento o pago similar en relación con las actividades contempladas en este Contrato, o en los Servicios, o en el cumplimiento de sus obligaciones en virtud del mismo; además, el Consultor hará todo lo posible por asegurar que ni el Personal ni el Subconsultor, ni tampoco los agentes del Consultor o del Subconsultor, reciban ninguna de tales remuneraciones adicionales.

3.2.2 Prohibición al Consultor y a sus filiales de tener otros intereses en el Proyecto

El Consultor acuerda que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, ni el Consultor ni ninguna de sus filiales, así como tampoco ningún Subconsultor ni ninguna filial del mismo, podrán suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para ningún proyecto que se derive de los Servicios o que esté estrechamente relacionado con ellos.

3.2.3 Prohibición de desarrollar actividades incompatibles

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal, podrán desarrollar, en forma directa o indirecta, ninguna de las siguientes actividades:

a) Durante la vigencia de este Contrato, ninguna actividad comercial o profesional en el Paraguay que sea incompatible con las asignadas a ellos en virtud de este Contrato, o

b) Una vez terminado este Contrato, ninguna otra actividad especificada en las CEC.

3.3 Confidencialidad

Ni el Consultor ni ningún Subconsultor, ni tampoco el Personal de ninguno de ellos, podrán revelar, durante la vigencia de este Contrato o dentro de los dos (2) años siguientes a su expiración, ninguna información confidencial o de propiedad del Contratante relacionada con el Proyecto, los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del Contratante sin el previo consentimiento por escrito de este último.

3.4 Seguros que deberá contratar el Consultor

El Consultor a) contratará y mantendrá, y hará que todo Subconsultor contrate y mantenga, a su propio costo (o al del Subconsultor, según el caso) y en los términos y condiciones aprobados por el Contratante, un seguro de responsabilidad profesional de acuerdo a las condiciones estándar establecidas por la Unidad Central Normativa y Técnica, así

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

p/ Secretaría General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

DOC - ANDE 9 FOJA 10 DEPTO VN

como otros seguros contra los riesgos y por las coberturas que se indican en las CEC, y b) a petición del Contratante, presentará pruebas de la contratación y el mantenimiento de esos seguros y del pago de las respectivas primas en vigencia.

3.5 Acciones del Consultor que requieren la aprobación previa del Contratante

El Consultor deberá obtener la aprobación previa por escrito del Contratante para realizar cualquiera de las siguientes acciones:

a) La celebración de un subcontrato para la prestación de cualquier parte de los Servicios;

b) El nombramiento de los integrantes del Personal que no figuran por nombre en el Apéndice C ("Personal clave y Subconsultores"), y

c) La adopción de cualquier otra medida que se especifique en las CEC.

3.6 Obligación de presentar informes

El Consultor presentará al Contratante los informes y documentos que se especifican en el Apéndice B, en la forma, la cantidad y el plazo que se establezcan en dicho apéndice.

3.7 Propiedad del Contratante de los documentos preparados por el Consultor

Todos los planos, diseños, especificaciones, estudios técnicos, informes y demás documentos y programas de computación preparados por el Consultor para el Contratante de conformidad con lo dispuesto en la subcláusula 3.6 pasarán a ser de propiedad del Contratante, a quien el Consultor los entregará a más tardar al término o expiración del Contrato, junto con un inventario pormenorizado de todos ellos. El Consultor podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación. En las CEC se indicará cualquier restricción acerca del uso de dichos documentos y programas de computación en el futuro.

4. Personal del Consultor

4.1 Descripción del Personal

En el Apéndice C se describen los cargos, funciones convenidas y calificaciones mínimas individuales de todo el Personal clave del Consultor, así como el tiempo estimado durante el que prestarán los Servicios. En virtud de este Contrato, el Contratante aprueba el Personal clave y los Subconsultores que figuran por cargo y por nombre en dicho Apéndice C.

4.2 Remoción y/o sustitución del Personal

a) Salvo que el Contratante acuerde lo contrario, no se efectuarán cambios en la composición del Personal clave. Si fuere necesario sustituir a algún integrante del Personal clave, por cualquier motivo que escape al razonable control del

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

p/ Secretaría General
Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

UAC - ANDE FOJA 69 CP/DVN

Consultor, éste lo reemplazará de inmediato por otra persona con calificaciones iguales o superiores a las de la persona reemplazada.

b) Si el Contratante i) tiene conocimiento de que un integrante del Personal se ha comportado de manera inaceptable o ha sido acusado de cometer una acción penal, o ii) tiene motivos razonables para estar insatisfecho con el desempeño de cualquier integrante del Personal, en tales casos el Consultor, a petición por escrito del Contratante expresando los motivos para ello, lo reemplazará por otra persona cuya idoneidad y experiencia sean aceptables para el Contratante.

c) El Consultor no podrá reclamar el reembolso de ningún gasto adicional resultante de la remoción y/o sustitución de algún integrante del Personal, o inherente a ésta.

5. Obligaciones del Contratante

5.1 Colaboración y exenciones El Contratante hará todo lo posible a fin de asegurar que el Gobierno otorgue al Consultor la asistencia y exenciones indicadas en la CEC.

5.2 Modificación de la ley aplicable Si con posterioridad a la fecha de este Contrato se produjera cualquier cambio en la ley aplicable en relación con los impuestos y los derechos que resultara en el aumento o la disminución del costo de los Servicios prestados por el Consultor, la remuneración y los gastos reembolsables pagaderos al Consultor en virtud de este Contrato serán aumentados o disminuidos según corresponda por acuerdo entre las Partes, y se efectuarán los correspondientes ajustes de los montos máximos estipulados en la subcláusula 6.2 a) o b), según el caso.

5.3 Servicios e instalaciones El Contratante facilitará al Consultor los servicios e instalaciones indicados en el Apéndice F.

6. Pagos al Consultor

6.1 Remuneración mediante pago de una suma global La remuneración total del Consultor no deberá exceder del Precio del Contrato y será una suma global fija que incluirá la totalidad de los costos de personal y del Subconsultor, así como los costos de impresión de documentos, comunicaciones, viaje, alojamiento y similares, y todos los demás gastos en que incurra el Consultor en la prestación de los Servicios descritos en el Apéndice A. Salvo lo dispuesto en la subcláusula 5.2, el Precio del Contrato sólo podrá aumentarse por encima de las sumas establecidas en la subcláusula

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

p/ Secretaría General
Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

SOC. - AMDE FOLIA 08 DCP/DVN

6.2 si las Partes han convenido en pagos adicionales en virtud de lo estipulado en la subcláusula 2.4.

6.2 Precio del Contrato — El precio del contrato se indica en las CEC.

6.3 Pago de servicios adicionales — Para determinar la remuneración por concepto de los servicios adicionales que pudieran acordarse en virtud de la subcláusula 2.4, en los Apéndices D y E se presenta un desglose del precio global.

6.4 Condiciones relativas a los pagos — Los pagos se depositarán en la cuenta del Consultor o por cheque cruzado a su nombre, conforme al calendario indicado en las CEC. A menos que en las CEC se estipule otra cosa, el primer pago se hará contra entrega por parte del Consultor de una garantía bancaria o una póliza de seguros por una cantidad similar a satisfacción del Contratante, y su vigencia será la indicada en las CEC.

Todos los demás pagos se efectuarán una vez que se hayan cumplido las condiciones correspondientes a los mismos establecidas en las CEC, y que el Consultor haya presentado una factura al Contratante en la que se indique el monto adeudado.

6.5 Intereses sobre los pagos atrasados — Si el Contratante se atrasara más de quince (15) días en los pagos, contados a partir de la fecha de vencimiento indicada en las CEC, deberá pagar intereses al Consultor por cada día de atraso, a la tasa indicada en las CEC.

7. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

7.1 Solución amigable — Las Partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este Contrato o de su interpretación.

7.2 Solución de controversias — 7.2.1. Toda controversia entre las Partes relativa a cuestiones que surjan en virtud de este Contrato que no haya podido solucionarse en forma amigable podrá ser resuelta de la manera establecida en los párrafos siguientes:

7.2.2. Decisiones adoptadas por el Contratante en ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03:

Las decisiones adoptadas por el Contratante en el ejercicio de las prerrogativas establecidas en el artículo 55 de la Ley N° 2051/03 podrán ser recurridas por el Consultor ante la jurisdicción contenciosa administrativa dentro de los plazos establecidos en la legislación respectiva.

Sin perjuicio de ello, el Contratista podrá optar por:

a) Plantear la reconsideración administrativa de la decisión

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOJA 07 OCP/DVN

ante la Contratante, dentro de plazo de diez días corridos, recurso que deberá se resuelto dentro de dicho plazo. Si la Contratante no se expidiere en dicho plazo, se considerará denegada la petición, o;

b) Solicitar la intervención de la Dirección General de Contrataciones Públicas del Ministerio de Hacienda, dentro del mismo plazo, para que ésta convoque a una audiencia de avenimiento, conforme con el procedimiento establecido en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley N° 2051/03.

La interposición del recurso de reconsideración ante el Contratante o de la solicitud de avenimiento ante la Dirección General de Contrataciones Públicas suspende el plazo para interponer la demanda contenciosa administrativa hasta que la petición sea resuelta

7.2.3.Controversias que se susciten por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2.

Las controversias que se susciten entre el Contratante y el Consultor por motivos distintos a los establecidos en la cláusula 7.2.2. también podrán ser resueltas por el procedimiento de avenimiento contemplado en el Título Octavo, Capítulo Segundo de la Ley.

En caso de falta de acuerdo, las partes podrán someter sus diferencias al arbitraje, conforme con las normas de la Ley N° 1879/2002 de mediación y arbitraje.

La vía del arbitraje será obligatoria para las partes si el compromiso consta en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente, y que conste el compromiso en una cláusula compromisoria inserta en el contrato o en un convenio independiente.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

III. Condiciones Especiales del Contrato

Número de cláusula de las CGC[2]	Modificaciones y complementos de las Condiciones Generales del Contrato

[1.1 i) El Integrante a cargo es *[No Aplica]*

1.4 Las direcciones son:

En el caso del Contratante:	Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo - Asunción
Atención:	Presidente de la Administración Nacional de Electricidad
e-mail:	cdirecta@ande.gov.py
Fax:	021-201 051
En el caso del Consultor:	Defensa Nacional N° 952 c/ Gral. Santos - Asunción
Atención:	Gestión Empresarial, Estudio de Auditoria y Consultoria
e-mail:	administración@gestion.com.py
Fax:	(021) 223.118

1.6 Los representantes autorizados son:

En el caso del Contratante:	Ing. Víctor Raúl Romero Solís
En el caso del Consultor:	Lic. Ysaias López Gómez

[2.1 Este Contrato entrará en vigor el: A partir de la fecha de la firma del Contrato

[2.2 La prestación de los Servicios comenzará el: A partir de la fecha de la firma del contrato.

[2.3 El plazo será: Hasta el 15 de abril de 2015

[3.2.1 Además, en caso de que el Consultor, como parte de los Servicios, tenga la responsabilidad de asesorar al Contratante en materia de adquisición de bienes, contratación de obras o prestación de servicios, el Consultor deberá ceñirse a las normas sobre contrataciones públicas de la República del Paraguay y siempre deberá ejercer tal responsabilidad velando por los intereses del Contratante. Todo descuento o comisión que obtenga el Consultor en el ejercicio de esa responsabilidad en las adquisiciones deberá ser en beneficio del Contratante." (No Aplica).

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

p/ Secretaría General

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

3.4 El oferente adjudicatario deberá presentar indefectiblemente diez (10) días después de la suscripción del Contrato un SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL otorgado por una Compañía de Seguros establecidos en el país y autorizados a operar, por un monto equivalente al ***diez por ciento (10%)*** del valor total del Contrato, con una validez de 1 (un) año a partir de la fecha de la firma del Contrato, el mismo será reintegrado al Contratista al término de la vigencia del Contrato, previa entrega de la totalidad de los informes objeto del Contrato a satisfacción de la ANDE.

3.6 Los implementos e insumos para impresión y encuadernado del número establecido de ejemplares de los informes, quedarán a cargo del Consultor.

3.7

- "El Consultor no podrá utilizar estos documentos para fines ajenos a este Contrato sin el consentimiento previo por escrito del Contratante."

5.1 "No corresponde"

6.2 a) El monto del contrato es de ₲ 126.500.000 (ciento veintiséis millones quinientos mil guaraníes), IVA Incluido.

6.4 Los pagos se efectuarán de conformidad con el siguiente calendario:

El pago se hará en guaraníes dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la respectiva Solicitud de Pago acompañada de la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA presentada en ANDE, por el (los) Servicios (s) efectivamente prestado (s) e indicado (s) en el Contrato, descontando el monto de las multas, si las hubiere.

Presentación Solicitud de Pago y Liquidación Pro-Forma
La solicitud de pago y la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA deberán ser presentadas en Mesa de Entrada de la ANDE, sito en Planta Baja, Sede Central, Avda. España N° 1268 y Padre Cardozo, en el horario de atención de 07:00 hs. a 15:00 hs. de lunes a viernes.

La Unidad Administradora del Contrato se expedirá sobre la LIQUIDACIÓN PRO-FORMA y solicitara al Proveedor la presentación de la factura legal con fecha del mes vigente al momento de presentación de dicha factura, en un plazo no mayor a siete (7) días calendario de la recepción de la solicitud de pago.

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

DOC - ANDE 15 FOJA 04 DCPIDVN

Asimismo, si los documentos presentados son insuficientes o presentan errores, serán devueltos bajo constancia escrita al Proveedor para la rectificación correspondiente. En este caso, el plazo para el pago queda interrumpido sin responsabilidad alguna para la Contratante.

Asimismo se retendrá en concepto de contribución, el equivalente a 0,4% sobre el importe de cada factura, deducido los impuestos correspondientes, conforme a lo establecido en el Art. 1 de la Ley N° 3439/07, que modifica el Art.41 de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.

El Proveedor para tener derecho a todo pago, deberá cumplir con lo establecido en la Ley N° 2421/04 y sus reglamentaciones, en lo referente a los comprobantes que expidan por las ventas que efectúen y/o servicios que presten a la Institución.

Si el pago no se realizare en los plazos establecidos, el Auditor podrá solicitar a la ANDE el pago de intereses moratorios equivalentes al 1% mensual, a ser calculado sobre el importe neto en guaraníes pagado por ANDE, de la factura en mora. Para el pago de los intereses moratorios, los mismos serán calculados una vez fenecido los sesenta (60) días calendario de la aprobación de la factura por la Unidad administradora del Contrato.

Los pagos por los servicios contratados, contemplados en el presente Contrato, será efectuado de la siguiente forma:

a) **ANTICIPO**

Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato.

El Anticipo se hará efectivo dentro de los treinta (30) días calendario siguientes de la firma del presente Contrato, previa presentación y aceptación por ANDE de la Garantía de Anticipo.

La Garantía de Anticipo deberá ser emitida por un Banco o Compañía de Seguros establecidos en el país y autorizados a operar. Deberá cubrir una suma igual al cien por ciento (100%) del monto anticipado. Esta Garantía de Anticipo será cancelada, al ser descontado por ANDE, la totalidad del valor correspondiente al monto adelantado en concepto de Anticipo.

b) **PAGO DEL SALDO RESTANTE:**

El Contratante pagará al Consultor el saldo restante, conforme al siguiente cronograma:

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

SOC - ANDE FOJA 03 DCP/DVN

80(ochenta) % sobre el valor total del contrato, posterior a la entrega de los Informes de la Auditoría de los Estados Financieros del Proyecto de Transmisión y Distribución Eléctrica de la ANDE – Fase I Financiado con el Préstamo BID 1835/0C-PR y Ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad – ANDE – Ejercicio 2015.

Multas

Si el consultor no diere cumplimiento con el Plazo de Entrega indicado en el Contrato y sus eventuales prórrogas autorizadas por casos fortuitos o de fuerza mayor, se hará pasible de una multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor total del Servicio en demora, por cada semana o fracción mayor de tres (3) días de atraso.

La multa será aplicada y deducida en forma automática sobre el valor de la factura, sin ninguna interpelación judicial o extrajudicial.

6.5 El pago deberá efectuarse dentro de los sesenta [60] días siguientes a la recepción de la factura y de la documentación pertinente que se indica en la subcláusula 6.4.

La tasa de interés que se aplicará es del uno por ciento (1%) mensual, por el período de la demora hasta que haya efectuado el pago completo.

7.2 Solución de controversias

Todo litigio, controversia o reclamación que surja del presente Contrato o que tenga relación con el presente Contrato, será sometido a los tribunales Paraguayos, estableciéndose a dicho fin la jurisdicción del Juzgado en lo Civil y Comercial de la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

SOL. - ANDE
FOJA
02
DCP/DVN

IV. Apéndices

APÉNDICE A—DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

Los servicios solicitados para cada Programa son indicados en los Términos de Referencia.

APÉNDICE B—REQUISITOS PARA LA PRESENTACIÓN DE INFORMES

Los requisitos para la presentación de los informes requeridos en el marco del presente llamado, en cuanto a frecuencia, cantidad y lugar de entrega, son indicados en los Términos de Referencia.

APÉNDICE C—PERSONAL CLAVE Y SUBCONSULTORES

Conforme a los Formularios TEC – 5 y TEC – 6 de la Propuesta Técnica.

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

UOC - ANDE FOLIO 01 DCP/DVN

APÉNDICE D—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA EXTRANJERA

(No Aplica)

APÉNDICE E—DESGLOSE DEL PRECIO DEL CONTRATO EN MONEDA NACIONAL

(No Aplica)

APÉNDICE F—SERVICIOS E INSTALACIONES PROPORCIONADOS POR EL CONTRATANTE

La Convocante designará personal de contrapartida como nexo y coordinación para la realización de los trabajos. Además proporcionará los siguientes insumos e instalaciones:

-Espacios de Oficinas
-Escritorios y mobiliario (conforme necesidad)
-Apoyo Administrativo (Teléfonos, copias, etc.)
-Información

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

Lic. Ysaias López Com...
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: http://www.ande.gov.py

Asunción, 03 DIC 2015

DICTAMEN Y RESOLUCIÓN UOC/ANDE/N° 739/2015

La Dirección de Contrataciones Públicas en su carácter de Unidad Operativa de Contratación (UOC) y conforme al Art. 10° - Atribuciones del Decreto Reglamentario 21.909/03 (in fine): *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: ...num. 9)...evaluar las ofertas y recomendar la adjudicación cuando no se constituya un Comité de Evaluación, y elevar la recomendación a la Autoridad Administrativa superior, si correspondiere";* emite el siguiente parecer, considerando:

Que, la Unidad Administrativa Solicitante, la División de Contabilidad, en calidad de Comité de Evaluación para el estudio de las ofertas inherentes a la **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 6091/2015** para los **"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA ANDE – FASE I FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID 1835/OC–PR Y EJECUTADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD"** - ID Nº 288.866 - Contrapartida del Préstamo BID 1835/OC-PR.

Que, conforme a la Recomendación del Informe de Estudio de la única Oferta, previo análisis de la misma, la mencionada unidad recomienda la adjudicación, conforme se detalla a continuación:

Firma a ser adjudicada	Precio Total ₲ (IVA incluido)
GESTIÓN EMPRESARIAL Estudio de Auditoria y Consultoría	126.500.000.-

El monto total de adjudicación asciende a: ₲ 126.500.000.- (guaraníes ciento veintiséis millones quinientos mil), IVA incluido.

El costo estimado asciende a: ₲ 140.000.000.- (guaraníes ciento cuarenta millones), IVA incluido.

La variación porcentual Monto Adjudicado/Costo Estimado: - 10 %.

Que, fue realizada la reunión para ajustar los términos del Contrato, según Acta de Reunión de fecha 27 de noviembre de 2015, de conformidad a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

Que, teniendo en cuenta lo indicado en los párrafos precedentes, ésta UOC considera que la evaluación llevada a cabo por la Unidad Solicitante, se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones.

Por tanto, ésta UOC considera que la misma cumple con lo estipulado en el Artículo 63. Criterio de Adjudicación del Decreto Reglamentario 21909/03.

APT/sp
DCP/DVN

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Dirección de Contrataciones Públicas

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA 1268
TELÉFONO: 217 2121
TELEFAX: (595-21) 211781
WEB: http://www.ande.gov.py

ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

Asunción, 03 DIC 2015

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA FINANCIERA POR DELEGACIÓN DE ATRIBUCIÓN

Visto: El Informe de Estudio y Comparación de Ofertas de la Contratación Directa N° 6091/2015 elaborado por la División de Contabilidad, dependiente de la Gerencia Financiera; y

Considerando: Que la Dirección de Contrataciones Públicas, en su carácter de UOC, ha refrendado la recomendación de adjudicación, conforme a la normativa vigente.

Que del estudio de la única oferta, realizado por la Unidad citada, resulta conveniente adjudicar a la firma propuesta, por cumplir con todos los requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones y ser su oferta económicamente ventajosa para la ANDE;

Que en virtud a la Resolución P/Nº 31463 de fecha 27 de julio de 2012, por la que se delega la atribución de Adjudicar, Emitir Convenio Modificatorio, Rescindir Contrato, Cancelar Llamado y Emitir Estado de Cuenta Final, en la modalidad de Contratación Directa, originados por sus unidades dependientes, a los responsables de las respectivas Gerencias, Direcciones y Unidades Administrativas y Técnicas con niveles Gerenciales, respectivamente;

Por tanto, la Gerencia Financiera, resuelve:

Art. 1° Adjudicar la Contratación Directa Nº 6091/2015 *"SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA ANDE – FASE I FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID 1835/OC–PR Y EJECUTADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD"*, según el siguiente detalle:

A: GESTIÓN EMPRESARIAL Estudio de Auditoría y Consultoría

Ítem	Descripción	Presentación	Unidad de medida	Cantidad	Precio Total ¢ (IVA Incluido)
1	*SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA DE LA ANDE – FASE I FINANCIADO CON EL PRÉSTAMO BID 1835/OC–PR Y EJECUTADO POR LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD*	Evento	Unidad	1	**126.500.000.-**

Art. 2° Autorizar la emisión del Contrato para la formalización de la Contratación Directa, conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones y el Artículo 34 – Contratación Directa, de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

Art. 3° Comunicar a quienes corresponda.

Lic. Ysaias López
Socio

Lic. Sonia Rojas de Hayes
Gerencia Financiera

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

ANDE

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Asunción, 3 de diciembre de 2015

Señores
GESTION EMPRESARIAL Estudio de Auditoria y Consultoría
DEFENSA NACIONAL N° 952 C/ GRAL. SANTOS
TEL: 021-201-630 / 021-201-621 / 021-223-118
Asunción, Paraguay

Referencia: **CD N° 6091/2015**
"Servicios Profesionales de Auditoría para el Ejercicio 2015 de los Estados Financieros del Proyecto de Transmisión y Distribución Eléctrica de la ANDE - FASE I Financiado con el Préstamo BID 1835/OC-PR y Ejecutado por la Administración Nacional de Electricidad - ANDE" – 2do. Llamado.

ANDE cumple en informarles que, de conformidad al análisis y evaluación de las ofertas realizada por la Unidad Administrativa Solicitante, la Contratación Directa de referencia ha sido adjudicada a vuestra firma.

Para la suscripción de la Orden de Compra en Plaza se deberá presentar los documentos, conforme al siguiente detalle:

- Certificado de no encontrarse en quiebra o en convocatoria de acreedores expedido por la Dirección General de Registros Públicos.

- Certificado de no hallarse en Interdicción Judicial expedido por la Dirección General de Registros Públicos

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

/gg

ENVIADO POR EMAIL

Sr. Carlos Cabral
Jefe Int. Dpto. de Compras

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA N° 1268
TELEFONO N° 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (591-21) 212371 ANDE PY
TELEFAX: 201051-Dpto. de Compras

CONTRATACION DIRECTA N° 6091/2015

SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTO DE TRANSMISIÓN Y DISTRIBUCION ELECTRICA DE LA ANDE – FASE I FINANCIADO CON EL PRESTAMO BID 1835/OC-PR Y EJECUTADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELCTRICIDAD – ANDE

ADENDA N° 1

Asunción, 29 de setiembre de 2015

AL OFERENTE:

Nos dirigimos a ustedes con relación a la Contratación Directa de referencia a los efectos de comunicar que la nueva fecha **Tope de Consultas** es el **2 de octubre de 2015** hasta las **15 :00 Hs** y la **Presentación** de los sobres de ofertas será el día **8 de octubre de 2015** hasta las **09:25 Hs** y la **Apertura** de los mismos a **las 09:30 Hs.**, en el Dpto. de Compras.

Atentamente,
/gg

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Responsable UOC-ANDE

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General

ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD
A N D E

DIRECCIONES
AV. ESPAÑA N° 1268
TELEFONO N° 211001/20
CASILLA DE CORREO 604
TELEFAX: (591-21) 212371 ANDE PY
TELEFAX: 201051-Dpto. de Compras

CONTRATACION DIRECTA N° 6091/2015

SERVICIOS PROFESIONALES DE AUDITORIA PARA EL EJERCICIO 2015 DE LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL PROYECTOS DE TRANSMISION Y DISTRIBUCION ELECTRICA DE LA ANDE - FASE 1 FINANCIADO CON EL PRESTAMO BID 1835/OC-PR Y EJECUTADO POR LA ADMINISTRACION NACIONAL DE ELECTRICIDAD - ANDE

ADENDA N° 2

Asunción, 8 de octubre de 2015

AL OFERENTE:

Nos dirigimos a ustedes, con relación a la Contratación Directa de referencia, a los efectos de comunicar que la nueva fecha de **Presentación** de los sobres de ofertas será el día **16 de octubre de 2015** hasta las **09:55 Hs** y la **Apertura** de los mismos a **las 10:00 Hs.,** en el Dpto. de Compras.

Atentamente,
/gg

Ing. Arnaldo Paiva Torres
Responsable UOC-ANDE

Lic. Ysaias López Gómez
Socio

Lic. Héctor A. González R.
División de Contabilidad

p/ Secretaría General